

# BOLETIN OFICIAL



## de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se ha de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### PRECIOS.

Por suscripcion, al mes. . . . .	1'50 ptas.
Por un número suelto . . . . .	0'25 "
Anuncios para suscriptores, línea. . . . .	0'10 "
Idem para los que no lo son . . . . .	0'25 "

## Núm. 3037.

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.

## SECCION OFICIAL.

### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 17 Julio.

Núm. 157

## Gobierno Civil de la provincia DE LAS BALEARES.

*Seccion 2.ª.—Orden público.—*Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de José Enamorado Cardona, fugado de la Cárcel de Granada, el dia 28 de Junio último, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion de este Gobierno. Palma 23 Julio 1886.

El Gobernador,  
Arturo de Madrid Dávila.

*Señas de José Enamorado Cardona.—*Edad 25 años, estatura alta, pelo negro, ojos y cejas negras, nariz y boca regular, barba poblada y color bueno.

Núm. 158

*Seccion 2.ª.— Orden público.—*Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura del confi-

nado Juan Mateo Pacheco, fugado del Penal de Burgos el dia 16 del actual, natural de Rota (Cádiz) de 34 años de edad, soltero y de oficio carpintero, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion de este Gobierno. Palma 23 Julio 1886.

El Gobernador,  
Arturo de Madrid Dávila.

Núm. 159

*Seccion de Fomento —Montes.—*Subasta.—Aprobado por Real orden de fecha primero de Junio último, el plan de aprovechamientos que ha de regir durante el año forestal de 1886-87 y practicado por los empleados del ramo el marqueo y señalamiento de algunos de los productos que deben ser objeto de subasta en los montes de Selva, he dispuesto á propuesta del Ingeniero Jefe de este Distrito forestal, que el dia veinte y dos de Agosto próximo tengan lugar en la citada villa de Selva las subastas de los productos que á continuacion se detallan.

*Primera subasta.—*Tipo de subasta mil pesetas.

Roza de toda la leña baja, corta de 1331 pinos en pié, de 25 centímetros á 1,25 metros de circunferencia, marcados todos con el marco del distrito, corta de 180 pinos batidos por el viento, tambien marcados y poda de todos los pinos y encinas comprendidos en la superficie ó tranzon situado en el monte Comuna de Biniamar que designan los límites siguientes:

N.—Con fincas de particulares.  
E.—Con el mismo monte, hallándose marcado el limite de la corta con una línea de manchones de cal.  
S.—Con el escarpe y cúspide de la Sierra que fija tambien una línea de manchones de cal.

O.—Con fincas de particulares.

*Segunda subasta.—*Tipo cuarenta y cinco pesetas.

Roza de toda la leña baja arranque de matas y acebuches y poda de todos los pinos y encinas situados en el tranzon del monte Comuna de Caymari, denominado *Esquena des Barracá*, comprendido en los límites siguientes:

N.—Con la senda ó camino que desde la vuelta del encinar conduce al Bosque comun.

E.—Con camino de Lluch.

S.—Con casa y huerto del Barracá y camino de Lluch.

O.—Con la cúspide de la ladera que divide el bosque comun de la punta del Barracá, que queda marcada con manchones de cal en las piedras que forman la línea divisoria.

*Tercera subasta.—*Tipo treinta y cinco pesetas.

Roza de toda la leña baja, arranque de matas y acebuches y poda de todos los pinos y encinas situados en el tranzon llamado Comellá den Contrino del monte Comuna de Caymari y que está comprendido en los límites siguientes:

N.—Con el prédio Es Guix.

E.—Camino de Lluch.

S.—Con el tranzon objeto de la subasta anterior ó camino que desde la vuelta del encinar va al Bosque comun.

O.—Con la ladera del bosque comun, cuyo limite queda marcado con manchones de cal en la línea que forma la divisoria.

Las subastas tendrán lugar en la casa consistorial de la expresada villa de Selva, bajo la presidencia de su Alcalde y con asistencia del capataz de la comarca, empezando la primera á las once de la mañana del mencionado dia 22 de Agosto, á las once y media la segunda y á las doce la tercera.

Para las subastas y sus consecuencias y durante los aprovecha-

mientos regirán los pliegos de condiciones generales y especiales que se hallan insertos en el BOLETIN OFICIAL N. 3011, correspondiente al dia 19 de Junio último.

Para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar en la mesa del Presidente el diez por ciento del tipo de remate, segun en el art. 9.º del Pliego II de condiciones generales.

En caso que no se presentaran licitadores á alguna ó todas las subastas, se repetirán bajo los mismos tipos y condiciones el dia veinte y nueve del mismo mes.

Lo que he dispuesto anunciar en este periodico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 22 de Julio de 1886.

El Gobernador,  
Arturo de Madrid Dávila.

Núm. 160

*Seccion de Fomento.—Minas.—*No habiéndose presentado tampoco licitador alguno al acto de la segunda subasta celebrado en este Gobierno en el dia de ayer, para la enagenacion de las cinco pertenencias renunciadas por su propietario, de la mina de mineral lignito denominada «La Victoria», sita en el término municipal de Alaró punto conocido por *Tofle*, he dispuesto se celebre un tercero y último remate el dia 6 del próximo mes de Agosto á las doce de su mañana en mi despacho, bajo los mismos tipos y condiciones que los expresados en los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL de 22 de Mayo último.

Lo que se anuncia en este periodico oficial para su publicidad.

Palma 22 de Julio de 1886.

El Gobernador,  
Arturo de Madrid Dávila.

## Sección de Fomento.— Minas.—

No habiéndose presentado tampoco licitador alguno al acto de la segunda subasta celebrada en este Gobierno en el día de ayer, para la enagenación de las once pertenencias renunciadas por su propietario, de la mina de mineral lignito denominada «La Fortuna», sita en el término municipal de Alaró, y punto conocido por *Tofle*, he dispuesto se celebre un tercero y último remate el día 6 del próximo mes de Agosto á las doce de su mañana en mi despacho, bajo los mismos tipos y condiciones que los expresados en los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL de 22 de Mayo último.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para su publicidad.

Palma 22 de Julio de 1886.

El Gobernador,

Arturo de Madrid Dávila.

## Núm. 162

COMISION PROVINCIAL  
de las Baleares.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate del arrendamiento del Teatro principal de esta Ciudad en la subasta verificada el día 2 del corriente, la Comision provincial ha acordado anunciar segunda licitacion que se verificará con arreglo al siguiente

## PLIEGO DE CONDICIONES.

1.<sup>a</sup> Este arrendamiento tendrá principio el día primero de Setiembre próximo, y concluirá el día 30 de Junio de 1888, finalizados éstos dos años cómicos, podrá prorrogarse el contrato por uno ó dos años más, siempre que lo estimen conveniente ambas partes contratantes debiendo avisarse mutuamente con cuatro meses de anticipacion.

2.<sup>a</sup> No van comprendidos en este arrendamiento el palco n.º 1 de platea, el palco n.º 12 del piso principal en el caso que se necesitare para la presidencia, los dos cuartos que hay en el mismo piso, las habitaciones del Conserje y del vigilante y la carpintería, si bien el empresario podrá servirse de esta para componer los efectos destinados al servicio del escenario.

3.<sup>a</sup> Durante el tiempo del arrendamiento podrán darse funciones líricas, dramáticas y conciertos; para cualquier otra clase de espectáculos deberá obtenerse previamente la venia de la Comision provincial.

4.<sup>a</sup> Se hará una rebaja del 20 p.º del alquiler anual cuando el empresario dé por lo ménos treinta representaciones de ópera lírica italiana, cuya rebaja se descontará al satisfacer las últimas mensualidades del año correspondiente.

5.<sup>a</sup> El empresario no podrá dar principio á las funciones sin haber firmado previamente el correspondiente inventario por duplicado en el que se hará cargo de las decoraciones, tripería, aparatos de gas y demás efectos existentes en el escenario y edificio. Durante el tiempo del arrendamiento

será responsable de todos ellos y de los que acaso se vayan añadiendo, y deberá reponer continuamente á medida que se causen los desperfectos de las decoraciones y tripas por poco importantes que sean, para lo cual se servirá de pintores que merezcan la aprobacion de la Comision provincial.

6.<sup>a</sup> Será de cuenta del empresario el pago de las primas y demás gastos que ocasione el asegurar contra incendios el edificio y su contenido por el capital de 187,500 pesetas en las compañías «La Balear» y «La Catalana», ó en las que designe la Comision provincial. Para el debido cumplimiento de esa obligacion deberá entregar al Administrador del Hospital las cantidades necesarias para realizar el seguro y sus renovaciones, quedando terminantemente prohibido dar funciones en ningún caso y bajo pretexto alguno si no estuviese asegurado el Teatro.

7.<sup>a</sup> Cada día de funcion reservará el empresario hasta la una de la tarde y por su precio, los palcos principales números 2 y 22 para las autoridades superiores civil y militar.

8.<sup>a</sup> El empresario permitirá la entrada gratuita á que tienen derecho los accionistas.

9.<sup>a</sup> También permitirá la entrada á todas horas y en todas las dependencias del Teatro al Sr. Presidente de la Diputacion á los Sres. Vocales y Secretario de la Comision provincial á los representantes de las Sociedades de seguros contra incendios en cuyas compañías esté asegurado el edificio, al Conserje y vigilante del mismo, y al encargado del reloj.

10. El empresario podrá fijar el valor de las entradas y localidades como mejor conviniere á sus intereses, pero en el caso de suprimir las entradas deberá indemnizar á los accionistas con una rebaja de cincuenta céntimos de peseta por funcion á cada uno en el precio de sus respectivas localidades.

11. El empresario bajo su responsabilidad deberá conservar limpios y aseados el escenario y todo el edificio como igualmente la parte baja de la fachada y la acera, y si no cumplierse esta obligacion podrá la Comision mandarlo hacer á costas de la empresa.

12. No podrá variar ninguna puerta, localidad, ni otra cosa del edificio sin auencia de la Comision.

13. Tampoco podrá sin la misma auencia agujerear, cortar, restaurar, ni alterar las decoraciones, ni estraer efecto alguno del edificio.

14. Siempre que el arrendatario considere conveniente construir alguna decoracion nueva, telon ó tripería para el mejor servicio del escenario, deberá ponerlo en conocimiento de la Comision provincial para su correspondiente aprobacion; y en el caso de tener efecto la construccion el Hospital abonará el valor de la tela y armazon que se emplee siendo de cuenta del empresario todos los demás gastos, quién deberá valerse del pintor ó pintores que designe la Comision quedando de propiedad del Teatro todo lo que se hubiese construido.

15. Durante las horas de funcion deberán estar encendidos, todos los mecheros de gas colocados en la sala, salones, escenario y demás dependen-

cias del edificio, dándoles la fuerza de luz necesaria para que esté perfectamente alumbrado. También cuidará el empresario de que desde que empiece á oscurecer en el escenario se enciendan en el mismo los mecheros necesarios para transitar por él sin esposicion alguna. El dependiente encargado del alumbrado, limpieza y arreglo de los aparatos podrá ser nombrado por el empresario; pero este nombramiento deberá someterse á la aprobacion de la Comision provincial.

16. También deberá someter el empresario á la aprobacion de la Comision los nombramientos de Director de escena y de maquinista.

17. Para las lámparas y demás luces que requiere la escena, no podrá hacerse uso de aceite de petróleo ni de cualquiera otros líquidos inflamables, escepto el alcohol que podrá usarse en casos precisos.

18. Para todas las impresiones de carteles, anuncios, entradas, localidades y demás que se necesiten, deberá servirse el empresario de la Imprenta de la Casa de Misericordia, y entregará al Conserje un ejemplar de cada una con destino al archivo del Teatro.

19. El empresario tendrá obligacion de tener en el mismo edificio doce hachas de cuatro pávilos y un repuesto de bujias por si faltare el gas, siendo responsables de cualquier incidente desagradable que ocasionare la falta de cumplimiento de esta condicion.

20. El empresario no podrá subarrendar el Teatro ni ninguna de sus dependencias, sin el expresado consentimiento de la Comision provincial.

21. La Comision se reserva el derecho de dictar las reglas que estime convenientes para la uniformidad del arreglo del mueblaje y adorno de las localidades.

22. El empresario estará sujeto al cumplimiento de las disposiciones que rijan sobre la organizacion de Teatros y á las medidas de buen Gobierno que estime conveniente adoptar la autoridad superior de la provincia ó la autoridad local.

23. Cada día 1.º y 15 de los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero y Marzo, deberá satisfacer el empresario al Administrador del Hospital una dozava parte de la cantidad anual que importe el alquiler del Teatro.

24. El arrendamiento se adjudicará por medio de subasta á la alza bajo el tipo de 3.500 pesetas como minimum de la anualidad.

25. Dicha subasta tendrá lugar en el salon de sesiones de este Cuerpo provincial empezando á las doce del día 24 de Agosto próximo en la forma prevenida en el art. 8.º del Real Decreto de 4 de Enero de 1883.

26. Luego de constituida la mesa se dará lectura al art. 16 del citado Real Decreto y al presente anuncio.

27. Terminada la lectura de dichos documentos el Sr. Presidente declarará abierta la licitacion por un plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará esplicacion alguna.

28. Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por si mismos la carpeta en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentacion, y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

29. Los pliegos se entregarán al Presidente cerrados y dentro de ellos deberá hallarse la proposicion ajustada al modelo que se inserta al final de estas condiciones, el resguardo que acredite haber entregado en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de trescientas cincuenta pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

30. Una vez entregados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

31. Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente, que solo falta este tiempo para terminar el plazo de admision; y al espirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

32. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado, y dará lectura en alta voz á la proposicion en él contenida; y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeracion que se les haya dado al presentarlos.

33. En el mismo acto de la apertura, el Presidente declarará desechadas las proposiciones que fijen una cantidad menor que el tipo señalado, las que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula de vecindad del licitador, fuera del caso previsto en la condicion 29, y las que no se ajustaren al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda deba admitirse la proposicion aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sugesion al modelo.

34. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposicion más ventajosa entre las admitidas.

35. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitacion verbal durante un plazo de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el Presidente terminado, después de apercibir por tres veces á los licitadores entendiéndose que si ninguno mejorase su proposicion ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicacion provisional del remate á favor de aquél, cuyo pliego tenga el número más bajo.

36. Hecha la adjudicacion provisional el Presidente devolverá á los licitadores sus respectivas cédulas personales, tomando nota de la

fecha y número de la de cada uno y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas incluso las que hubiera declarado desechadas sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes, con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

37. El acta de subasta se extenderá sin levantar la sesión y será leída en alta voz por el Secretario actuario que la autorizará firmándola las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren.

38. Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial, todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, ó que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la personalidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que deba resolverse respecto á la adjudicación definitiva.

39. Espirado el plazo de los cinco días que señala la condición anterior, esta Corporación provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta sin que contra su resolución quepa recurso alguno, haciendo la adjudicación definitiva del remate en la forma que establece el art. 20 del precitado Real Decreto.

40. Hecha la adjudicación definitiva el rematante deberá convertir dentro del término de diez días el depósito provisional en necesario, aumentándolo hasta el 20 p<sup>o</sup> del importe total del arrendamiento, cuya cantidad será garantía del contrato quedando por lo mismo sujeto á responder de su exacto cumplimiento.

41. El empresario estará sometido á la acción de los Tribunales que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse; y por ningún caso previsto ó imprevisto podrá pedir disminución del precio del arrendamiento ni rescisión del contrato.

Palma 21 de Julio de 1886.—El Vice-Presidente, Pedro Ripoll.—Por A. de la C. P., Silvano Font, Srio.

#### Modelo de proposición.

D.... vecino de.... se comprometo á tomar en arrendamiento el Teatro principal de esta Ciudad por dos años cómicos comprendidos desde 1.<sup>o</sup> de Setiembre de 1886 á 30 de Junio de 1888, pagando la cantidad de.... pesetas anuales, que satisfará en el modo y forma prescritos en el pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL n.º.... y sujetándose enteramente al contenido de las mismas condiciones en todas sus partes.

(Fecha y firma del proponente.)

## Núm. 163

Habiendo acordado la Comisión provincial terminar la construcción del nuevo comedor del edificio de la Inclusa, se saca á pública subasta la construcción de las obras de albañilería al efecto necesarias, con sujeción á los pliegos de condiciones generales, que se insertan á continuación y á las facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

### CONDICIONES GENERALES.

1.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones, de esta Corporación provincial empezando á las 12 del día 23 de Agosto próximo, en la forma prevenida en el art. 8.<sup>o</sup> del Real Decreto de 4 de Enero de 1883.

2.<sup>a</sup> Luego de constituida la mesa se dará lectura al art. 16 de dicho Real Decreto, á este anuncio de subasta, y á los pliegos de condiciones á que debe ajustarse el contratista, cuyos originales están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación juntamente con los planos y el presupuesto aprobado.

3.<sup>a</sup> Terminada la lectura de dichos documentos el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones, en la inteligencia de que transcurrido este plazo y abierto el primer pliego no se dará ya explicación alguna.

4.<sup>a</sup> Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos la carpeta en el acto de la entrega, y el presidente los recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

5.<sup>a</sup> Los pliegos se entregarán cerrados y deberán contener la proposición ajustada al modelo que se inserta al final de estas condiciones, el resguardo que acredite haber entregado en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 125 pesetas como fianza provisional, y la cédula del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego basta que en cualquiera de ellos acompañe estos dos últimos documentos.

6.<sup>a</sup> Una vez entregados al presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

7.<sup>a</sup> No podrá tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 del Real Decreto de 4 de Enero ya citado.

8.<sup>a</sup> Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora anunciará en alta voz un portero, de orden del presidente que solo falta este tiempo para terminar el plazo de admisión: y al espirar la media hora el presidente lo declarará terminado.

9.<sup>a</sup> Inmediatamente el presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

10. En el mismo acto de la aper-

tura el presidente declarará desechadas las proposiciones que fijen una cantidad mayor de 1910 pesetas 68 céntimos que es el tipo señalado, las que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la condición 5.<sup>a</sup> y las que no se ajustaren al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio, ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda pueda admitirle la proposición aunque el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las admitidas, hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el presidente terminado despues de apereibir por tres veces á los licitadores, entendiéndose que si ninguno mejora su proposición, ó si todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Hecha la adjudicación provisional el presidente devolverá á los licitadores sus respectivas cédulas personales, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y se unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas incluso las que se hubiere declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

14. Todo lo que ocurra se consignará por el Srio. autorizante en el acta de subasta, en la cual también se hará constar la declaración del presidente respecto á la adjudicación provisional. Esta acta se extenderá sin levantar la sesión y será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes.

15. Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta podrán acudir por escrito ante esta corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, ó que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la personalidad jurídica de los demás licitadores, y sobre lo que crean que deba resolverse respecto á la adjudicación definitiva.

16. Espirado el plazo de los cinco días que señala la condición anterior esta Corporación provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta sin que contra su resolución quepa recurso alguno, haciendo la adjudicación definitiva del remate en la forma

que establece el art. 20 del precitado Real Decreto.

Palma 21 de Julio de 1886.—El Vice-Presidente accidental, Pedro Ripoll.—Por A. de la C. P., Silvano Font, Srio.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de.... según cédula personal que se acompaña con el n.º.... enterado de los planos, presupuesto y pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de V. E. para la continuación de las paredes de sillería marés del nuevo comedor del edificio de la Inclusa hasta su terminación, la colocación de los maderos de los suelos y de la armadura de la cubierta, el extender sobre la armadura losetas de piedra marés y la colocación de la cubierta, se obliga á tomar á su cargo dicha empresa con sujeción al expresado pliego de condiciones, presupuesto y planos aprobados por la cantidad de.... pesetas. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.)

Fecha y firma del proponente.

## Núm. 164

Habiendo acordado la Comisión provincial terminar el nuevo comedor del edificio de la Inclusa se saca á pública subasta la construcción de las obras de carpintería de armar al efecto necesarias, con sujeción al pliego de condiciones generales que á continuación se inserta, y á las facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

### CONDICIONES GENERALES.

1.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Corporación provincial empezando á las 12 y 45 minutos, del día 23 de Agosto próximo, en la forma prevenida en el artículo 8.<sup>o</sup> del Real Decreto de 4 de Enero de 1883.

2.<sup>a</sup> Luego de constituida la mesa se dará lectura al art. 16 de dicho Real Decreto, á este anuncio de subasta, y á los pliegos de condiciones á que debe ajustarse el contratista, cuyos originales están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación juntamente con el presupuesto aprobado.

3.<sup>a</sup> Terminada la lectura de dichos documentos el presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones, en la inteligencia de que transcurrido este plazo y abierto el primer pliego no se dará ya explicación alguna.

4.<sup>a</sup> Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al presidente los pliegos que contengan sus proposiciones rubricando por sí mismos la carpeta en el acto de la entrega, y el presidente los recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

5.<sup>a</sup> Los pliegos se entregarán cerrados y deberán contener la proposi-

4  
cion ajustada al modelo que se inserta al final de estas condiciones el resguardo que acredite haber entregado en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 125 pesetas como fianza provisional, y la cédula del licitador. Cuando un licitador presente mas de un pliego basta que en cualquiera de ellos acompañe estos dos últimos documentos.

6.ª Una vez entregados al presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

7.ª No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 del Real Decreto de 4 de Enero ya citado.

8.ª Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora anunciará en alta voz un portero de orden del presidente, que solo falta este tiempo para terminar el plazo de admision; y al espirar la media hora el presidente lo declarará terminado.

9.ª Inmediatamente el presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz a la proposicion en él contenida; y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeracion que se les haya dado al presentarlos.

10 En el mismo acto de la apertura el presidente declarará desechadas las proposiciones que fijen una cantidad mayor de 1.625 pesetas 04 céntimos que es el tipo señalado, las que no fueran acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la condicion quinta, y las que no se ajustaren al modelo siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio, ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda pueda admitirse la proposicion aun que el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujecion al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposicion más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitacion verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el presidente terminado después de percibir por tres veces á los licitadores, entendiéndose que si ninguno mejora su proposicion, ó si todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicacion provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

13. Hecha la adjudicacion provisional el presidente devolverá á los licitadores sus respectivas cédulas personales, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas incluso las que se hubiese declarado desechadas, sin más excepcion que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con

esto á todo derecho á la adjudicacion definitiva del remate.

14. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario autorizante en el acta de subasta, en la cual tambien se hará constar la declaracion del presidente respecto á la adjudicacion provisional. Este acta se extenderá sin levantar la sesion y será leida en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuacion las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes.

15. Dentro los cinco dias siguientes al de la celebracion de la subasta podrán acudir por escrito ante esta Corporacion provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, ó que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la personalidad jurídica de los demás licitadores, y sobre lo que crean que deba resolverse respecto á la adjudicacion definitiva.

16. Espirado el plazo de los cinco dias que señala la condicion anterior, esta Corporacion provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta sin que contra su resolucio quepa recurso alguno, haciendo la adjudicacion definitiva del remate en la forma que establece el art. 20 del precitado Real Decreto.

Palma 21 de Julio de 1886.—El Vice-Presidente accidental, Pedro Ripoll.—Por A. de la C. P., Silvano Font, Srio.

#### Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de.....segun cédula personal que se acompaña con el núm.....enterado del presupuesto y pliego de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaria de V. E. para la adquisicion y entrega á pié de obra de toda la madera necesaria para la construccion de los entramados de los pisos y de la armadura de la cubierta del nuevo comedor del edificio de la Inclusa; y demás trabajos que se detallan en la primera de las condiciones facultativas, se obliga á tomar á su cargo dicha empresa con sujecion al expresado pliego de condiciones y presupuesto aprobados por la cantidad de.....pesetas (esta cantidad se pondrá en letras y no es guarismos).

Fecha y firma del proponente.

#### Núm. 165

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la Instruccion de 9 de Agosto de 1877 inserta en el BOLETIN OFICIAL número 1656, ha resuelto este Cuerpo provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra Inspector de provisiones que los precios á que se han de liquidar y abonar los suministros que hayan hecho á las tropas del Ejército y G. C. durante el corriente mes sean los siguientes.

Ptas. Cts.

Racion de pan de 700 gramos. 0'22  
Idem de cebada de 6'9375 litros . . . . . 0'86

Idem de paja de trigo de 6 kilogramos. . . . . 0'35  
kilógramo de paja de cebada. 0'06  
Litro de aceite. . . . . 1'11  
kilógramo de carbon. . . . . 0'08  
Idem de leña. . . . . 0'02  
Litro de vino. . . . . 0'43  
kilógramo de carne de vaca. . 1'51  
Idem de id. de canero. . . . . 1'29

Palma 20 de Julio de 1886.—El Vice-Presidente, Pedro Ripoll.—Por A. de la C. P., El Secretario, Silvano Font y Muntaner.

#### Núm. 166

##### COMISION

DE EVALUACION Y REPARTIMIENTO

de la contribucion territorial

de Palma de Mallorca.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal, correspondiente al actual año económico, estará de manifiesto por espacio de cuatro dias á efectos de reclamacion en la Secretaria de esta Comision establecida en la calle de Caballería número 15.

Palma 20 Julio 1886.—El Presidente, Francisco de Semir.

#### Núm. 671

##### BANCO DE ESPAÑA

SUCURSAL DE BALEARES

Seccion de Contribuciones.

Personal.—Vacante en esta provincia la plaza de Recaudador de Contribuciones de la 2.ª agrupacion del partido de Manacor, compuesta de los pueblos de Artá, Capdepera y Son Servera, se anuncia al público que los aspirantes á ella podrán presentar sus instancias en esta Sucursal dentro el plazo de diez dias á contar desde la insercion del presente anuncio.

Las bases y condiciones bajo las cuales se concederá dicha plaza son:

1.ª Prestacion de fianza: esta puede constituirse en bienes raíces ó en valores públicos: debiendo elevarse á pesetas 27,901'95 si se constituye en bienes raíces según certificacion de amillaramiento y á pesetas 18,601'30 si en valores según tipo de última cotizacion.

2.ª La retribucion que esta plaza disfrutará será designada por la Delegacion General del Banco; debiendo los aspirantes señalar en sus instancias el tipo del premio de cobranza por el cual se comprometan á desempeñar el servicio.

3.ª Los solicitantes que obtengan dicha plaza tendrán que sujetarse á las Instrucciones del Banco y Circulares posteriores que se podrán poner de manifiesto á los que así lo deseen.

Débase hacer presente que los títulos de la Deuda del 4 p § amortizable serán admitidos para constituir la fianza por todo su valor nominal.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin de que

pueda llegar á conocimiento de las personas á quienes pueda convenir obtener dicho destino.

Palma 21 Julio de 1886.—El Jefe de Contribuciones, Nestor Maraver.

#### Núm. 157

##### AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Terminado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal correspondiente al actual año económico de 1886-87, estará de manifiesto al público por espacio de cuatro dias, en la Secretaria de este Ayuntamiento, á efectos de reclamacion, á contar desde el en que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; y trascurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Mercadal 18 de Julio de 1886.—El Alcalde, Miguel Orfila.—P. A. del A., Antonio Sintes, Srio.

#### Núm. 168

##### ALCALDIA DE FERRERIAS.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo, y ganaderia de este pueblo para el año económico de 1886 á 87, se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de cuatro dias á los efectos de reclamacion cuyo plazo empezará á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ferrerías 19 Julio de 1886.—El Alcalde, Guillermo Coll.

#### Núm. 169

##### AYUNTAMIENTO DE MANACOR.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa, correspondiente al ejercicio de 1886-87, estará espuesto al público á efectos de reclamacion, en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de cuatro dias á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Manacor 21 Julio de 1886.—El Alcalde, Juan Riera y Servera.—Por A. del A., El Secretario, Juan Parera.

#### Núm. 170

##### AYUNTAMIENTO DE ALAYOR.

Formado por este Ayuntamiento y Junta pericial el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico de 1886 á 1887, queda espuesto al público en la Secretaria municipal por término de cuatro dias á efectos de reclamacion, contaderos desde la publicacion

Núm. 171

AYUNTAMIENTO DE DEYA.

El reparto del impuesto de consumos y sal de esta villa correspondiente al actual año económico de 1886 á 87, se hallará de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado cuyo plazo ninguna será atendida.

Dejá 19 Julio de 1886.—El Alcalde, Francisco Más.—José Ripoll, Secretario.

Núm. 172

AYUNTAMIENTO

de Llummayor.

Presentado por la Junta repartidora el reparto de consumos y sal correspondiente á este pueblo y año económico de 1885-86, que por nulidad del que en su día se había formado se mandó confeccionar por la Administración de Propiedades é Impuestos; queda expuesto al público por espacio de ocho días á los efectos de Reglamento, advirtiendo que no será admitida ninguna reclamación, finido dicho término.

Llummayor 22 de Julio de 1886.—El Alcalde Accidental, Damian Salvá.—P. A. D. A., Juan Verdera, Secretario.

Núm. 173

AYUNTAMIENTO

de San Juan.

El reparto de consumos de esta villa correspondiente al actual año económico de 1886 á 87, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y después de espirado dicho plazo ninguna será admitida.

San Juan 21 Julio de 1886.—El Alcalde, Antonio Fernandez.

Núm. 174

AYUNTAMIENTO

de Montuiri.

El reparto de consumos y sal de esta villa correspondiente al presente año económico, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, no siendo atendida reclamación alguna después de espirado dicho plazo.

Montuiri 23 Julio de 1886.—El Alcalde, Bartolomé Ferrando.—Juan Socias, Srio. interino.

Núm. 175

Don Francisco Bello y Bayle, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de la Ciudad de Palma de Mallorca.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días el inmueble que á continuación se describe.

Una casa zaguán botiga y otras dependencias, de planta baja y altos, situada en la calle de Danús de esta Ciudad, números tres y cinco, antes diez y seis á veinte de la manzana ciento ochenta; lindante por la derecha entrando con botiga de Sebastian Moll y con la Plaza del Mercado, por la izquierda con con casa de D. Ana Terrers y por la espalda con la calle de Orfila y de Brossa y con casas de de Nicolás Llompert; Miguel Morey y Catalina Mut y Oliver la que poseen por indiviso los hermanos D. Francisco y D. Pedro de Asprer y Pastors, como herederos abintestato de su finado padre D. Manuel y ha sido justipreciada en setenta y seis mil pesetas.

Se vende con baja del veinte y cinco por ciento de dicho justiprecio á instancia de D. Antonio Mayol y Vidal para con su producto cubrirse de lo que alcanza contra los dos hermanos Asprer por capital prestado, interés en deuda y costas; quedando señalado para su remate el día diez y seis de Agosto próximo á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado en la inteligencia que los gastos de subasta, remate y demás se que ocasionen por el traspaso serán de cargo del comprador; que para tomar parte en la licitación, habrá de consignarse previamente en poder del actuario el diez por ciento del avalúo, siendo devuelto en seguida á los que no obtengan el remate y sirviendo de pago á cuenta del remanente obrando los títulos de propiedad en autos consistentes en un certificado del Señor Registrador de la Propiedad donde constan los gravámenes sin que puedan reclamarse otros.

Palma diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.—Francisco Bello.—Ante mi Juan Bonet.

Num 177

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Julio de 1886.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos						Total de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS			Total de muertos	
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.			Total.
1	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
2	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	1	1	1	3
3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
7	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
8	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
9	1	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
10	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
	7	6	13	»	»	»	13	»	»	»	»	1	1	1	14

Palma 12 de Julio de 1886.—El Juez Municipal, Guillermo Ignacio Más.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Julio de 1886 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	»	1	»	1	»	»	»	»	1
2	»	»	»	»	1	»	»	1	1
3	1	»	»	1	»	»	»	»	1
4	2	1	»	3	»	»	»	»	3
5	»	»	»	»	»	»	1	1	1
6	1	»	1	2	2	1	»	3	5
7	1	»	1	2	»	1	»	1	3
8	»	»	1	1	»	»	»	»	1
9	1	»	»	1	»	»	»	»	1
10	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	6	2	3	11	3	2	1	6	17

Palma 12 de Julio de 1886.—El Juez Municipal, Guillermo Ignacio Más.

Núm. 176

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días el inmueble á que continuación se describe.

Una casa zaguán, botiga y otras dependencias de planta baja y altos situada en la Calle de Danús de esta Ciudad números tres, y cinco, antes diez y seis á veinte de la manzana ciento ochenta; lindante por la derecha entrando con botiga de Sebastian Moll y con la plaza del mercado por la izquierda con casa de Doña Ana Terrers y por la espalda con la calle de Orfila hoy de Brossa y con casas de Nicolás Llompert, Miguel Morey y Catalina Mut y Oliver la que poseen por indiviso los hermanos D. Francisco y D. Pedro de Asprer y Pastors, como herederos abintestato de su finado padre D. Manuel y ha sido justipreciada en setenta y seis mil pesetas.

Se vende con baja del veinte y cinco por ciento de dicho justiprecio, á instancia de D. Bartolomé Llabrés y Verd de Sansellas, para con su

producto cubrirse de lo que alcanza por capital prestado intereses y costas; Quedando señalado para el remate el sábado catorce de Agosto próximo á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado, en la inteligencia que los gastos de subasta, remate y demás que se ocasionen por el traspaso serán de cargo del comprador; que para tomar parte en la licitación, habrá de consignarse previamente en poder del actuario el diez por ciento del avalúo, siendo devuelto en seguida á los que no obtengan el remate y sirviendo de pago á cuenta al rematante; obrando los títulos de Propiedad en autos consistentes en un certificado del Señor Registrador de la Propiedad, donde constan los gravámenes, sin que puedan reclamarse otros.

Palma quince de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.—Francisco Bello.—Ante mi Juan Bestard.

D. José Mora y Besó, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

En los autos juicio ordinario de mayor cuantía en el día ejecución de sentencia, promovidos ante este Juzgado y escribanía del infrascrito actuario, por el procurador D. Rafael Ramis á nombre de Don Jaime Serra y Durán vecino de esta ciudad, contra D. Miguel Tortella y Estrañ del mismo vecindario, sobre pago de cantidad, á instancia de dicho procurador tengo acordado sacar á pública subasta por término de ocho días los siguientes efectos:

Ciento ochenta alandelas de vidrio, justipreciados en seis pesetas.

Cuarenta y tres basinillas, obra de Valencia, justipreciadas en cuatro pesetas.

Cincuenta y tres tazones obra blanca de Cartagena, justipreciados en cinco pesetas.

Treinta y cinco jicaras obra de Valencia, en cincuenta céntimos.

Treinta y siete jarritos obra de idem, en dos pesetas.

Siete vasijas para uso de barbero obra de idem, en dos pesetas.

Cuarenta y siete fuentes obra de id. en cinco pesetas.

Ocho cofainas pequeñas obra de id. en una peseta.

Diez y siete basinillas para niños obra de id. en cincuenta céntimos.

Cincuenta y cuatro fuentes forma circular de porcelana, en doce pesetas.

Trece cofainas de id. en cuatro pesetas.

Cinco saladeras de idem en tres pesetas.

Ciento veinte y cinco docenas platos de diferentes tamaños y clases de porcelana en ciento veinte y cinco pesetas.

Once fuentes tamaño mayor forma barquilla de id. en once pesetas.

Diez fuentes del mismo tamaño, forma ovalada, en diez pesetas.

Cuarenta y dos platos forma ovalada para encurtidos, en cinco pesetas.

Doce fuentes grandes de la misma forma, en seis pesetas.

Trece fuentes pequeñas, forma ovalada, en tres pesetas.

Treinta y cinco platos pequeños, idem de id. para encurtidos, en dos pesetas.

Cinco platos pequeños de id. para frutas, en una peseta.

Cinco saleras de id. en una peseta.

Cuatro rafas de id. en una peseta cincuenta céntimos.

Tres centros de mesa de idem, en tres pesetas.

Ochenta y nueve tazones de id. sin asa, en diez pesetas.

Ciento diez y siete tazas para caldo sin asa, de id. en veinte pesetas.

Mil ciento treinta y dos platillos de varias clases y tamaños para jicaras, en veinte y cinco pesetas.

Doscientos noventa y tres platillos para servicio de café y chocolate, en siete pesetas.

Ciento cincuenta y tres tazas para caldo, en diez y ocho pesetas.

Doce fuentes pequeñas, en seis pesetas.

Ocho id. más pequeñas, en tres pesetas.

Quince platos para encurtidos forma cuadrilonga, en dos pesetas.

## Factoría Subsistencias de Mahon.

Nota de las compras verificadas por Administracion directa en esta factoría durante la segunda decena del expresado mes.

Dias.	Nombre del Vendedor.	Vecindad.	Clase de articulo	CANTIDAD Quintales mtrs.	PRECIO			PRECIO TOTAL importe de la compra.
					Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
15	D. Miguel Estela.	Mahon.	Cebada del pais.	2'00 hectóls. 288'288 rnes.	2'60	0'40	13'00	260'00

Mahon 20 de Julio de 1886.—El Administrador, Mariano Martín.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Juan Alomar.

## Núm. 15

### Factoría de Subsistencias de Palma.

Mes de Junio de 1886.

NOTA de las compras verificadas en dicha factoría durante el expresado mes.

Dias.	Nombre del Vendedor.	Vecindad.	Clase del articulo.	CANTIDAD. Kilógramos.	PRECIO de la unidad		IMPORTE Pesetas.
					Pesetas.	Pesetas.	
18	Baltazar Cortés.		Cebada.	70'00	11'30	791'00	

Palma 30 de Junio de 1886.—El Administrador, Bartolomé Barceló.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Pedro Bordoy.

Once saladeras de diferente tamaño, en una peseta.

Ocho fruteras de diferentes tamaños, una peseta cincuenta céntimos.

Once platos para encurtidos, en una peseta.

Trece palas para encurtidos, en una peseta cincuenta céntimos.

Tres fuentes tamaño pequeño, en una peseta.

Una saladera con asa, en veinte y cinco céntimos.

Una jabanera, en setenta y cinco céntimos.

Doce tazones, en veinte y cinco céntimos.

Cinco fruteras, en veinte y cinco céntimos.

Cuatro fuentes, en cincuenta céntimos.

Cinco jarros floreras; una peseta

Once bacinillas en cincuenta céntimos.

Cuatro jardineras, en una peseta.

Tres cofainas para escusado, en una peseta.

Tres botes, en una peseta.

Un florero, una peseta.

Tres fruteras, en setenta y cinco céntimos.

Doce jaboneras forma cuadrilonga, en veinte y cinco céntimos.

Veinte y cinco cajitas con sus tapas, en veinte y cinco céntimos.

Una sopera, en cincuenta céntimos.

Noventa y ocho hueveras, en una peseta.

Ciento cuarenta y cuatro lecheras de diferentes tamaños, once pesetas setenta y cinco céntimos.

Tres jarros para el servicio lavabo, en una peseta cincuenta céntimos.

Dos fruteras con asa, en cincuenta céntimos.

Cincuenta y siete cafeteras, en once pesetas setenta y cinco céntimos.

Doce jarros para agua, en dos pesetas.

Diez y siete salseras en dos pesetas.

Veinte y siete platillos para encurtidos, en dos pesetas.

Nueve fuentes pequeñas, en una peseta cincuenta céntimos.

Treinta copias pequeñas en una peseta cincuenta céntimos.

Diez platillos; en veinte y cinco céntimos.

Cinco jarros para lechera; en una peseta veinte y cinco céntimos.

Seis pies para quinqué; en una peseta

Dos espalmatorias en cincuenta céntimos.

Dos botellas; en cincuenta céntimos.

Dos coladores; en cincuenta céntimos.

Cuatro lamparillas en cincuenta céntimos.

Treinta y siete jicaras; en setenta y cinco céntimos.

Siete platos de Valencia; en cincuenta céntimos.

Siete botes de porcelana; en setenta y cinco céntimos.

Seis azucareras; en setenta y cinco céntimos.

Cinco fruteras; en una peseta.

Dos cafeteras; en cincuenta céntimos.

Veinte y seis jarros de cristal; en tres pesetas.

Doce campanas de vidrio; en cinco pesetas.

Un candalabro de idem; en cincuenta céntimos.

Una botella de cristal; en cincuenta centimos.

Veinte y seis juguetes de barro; en veinte y cinco céntimos.

Trece servidoras de porcelana en tres pesetas.

Dos platos de barro; en veinte y cinco céntimos.

Tres balas de cristal, en veinte y cinco céntimos.

Quince campanas de idem de diferentes tamaños; en cuatro pesetas.

Cuatro tubos de idem; en una peseta.

Cinco escupideras de porcelana; en una peseta veinte céntimos.

Un reloj de pared con su caja de

madera pintada en quince pesetas.

Un estante nuevo con su mostrador en veinte pesetas.

Un mostrador tambien nuevo con cinco departamentos para pastas, en doce pesetas.

Una lámpara de vidrio con su tubo; en cuatro pesetas.

Una comoda de cahoba con cuatro cajones; en treinta pesetas.

Una ared de madera pintada en seis pesetas.

Dos perchas tambien de madera: en cincuenta céntimos

Dos estantes de madera con cuatro departamentos cada uno; en veinte pesetas.

Dos mesas de madera blanca viejas; en cinco pesetas.

Una comoda de cahoba: en veinte pesetas.

Y una percha, en veinte y cinco céntimos.

Que el remate tendrá lugar el día cuatro de Agosto próximo á las diez de la mañana en los estrados de este Juzgado, que todo postor deberá consignar en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio dado á los objetos de su interesencia, sin cuyo requisito no serán admitidos, sirviendo de pago á cuenta al en que se le hubiese adjudicado y devuelto á los demás: que los gastos de subasta y remate serán de cargo del comprador, debiendo hacer constar que los efectos expresados estarán de manifiesto en la casa del precitado Serra á fin de poderlos examinar los que quieran tomar parte en la subasta.

Palma diez y nueve Julio de mil ochocientos ochenta y seis.—José Mora.—Ante mí, Antonio Cañellas.